



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el ámbito de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E-4+), en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos, destinadas a empresas privadas para el año 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 entre el IDAE (Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético) y el Principado de Asturias se desarrollan una serie de medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007.

Para ello en el Convenio citado se regulan dentro de varios sectores de actividad, entre los cuales se encuentra el sector residencial, cuyas medidas de actuación en este sector, Plan Renove de electrodomésticos, están dirigidas a empresas privadas, siendo la Consejería de Economía y Empleo el órgano gestor de las ayudas.

Segundo.—Se ha diligenciado el gasto anticipado relacionado con el Plan Renove de Electrodomésticos en la partida siguiente: La partida 1307.741G.776.001 con un gasto anticipado de 20.000 euros destinada a empresas privadas.

La cantidad correspondiente a esta partida 1307 741G 776 001 podrá ser incrementada con 2.490.000 euros, como resultado de las posibles transferencias de los Presupuestos Generales del Estado, correspondientes al Convenio de colaboración para la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética E-4+.

Tercero.—Poner de manifiesto que mediante Resolución de 19 de diciembre de 2011, de esta Consejería (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 27 de diciembre de 2011) se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E-4), en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos para el año 2012.

Cuarto.—Por Resolución de 22 de diciembre de 2011 se ha autorizado un gasto por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros) con cargo a la partida: 1307 741 G 776 001 con destino a la convocatoria de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos para empresas privadas que podrá ser incrementada con 2.490.000,00 euros como resultado de las posibles transferencias de los Presupuestos Generales del Estado, correspondientes al Convenio de colaboración para la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética E-4, en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos, para el año 2012.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El Consejero de Economía y Empleo, es el competente para resolver los expedientes de concesión de subvenciones y para autorizar gasto a tenor de lo dispuesto en el Decreto 167/2011, de 19 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

Tercero.—Al amparo de lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto, corresponde al Consejero de Economía y Empleo la autorización de la presente tramitación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,



RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética E4+, en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos para el año 2012, destinadas a empresas privadas.

Conforme al art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cantidad correspondiente a la partida 1307 741 G 776 001 podrá ser incrementada con 2.490.000,00 euros como resultado de las transferencias de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes al Plan de Eficiencia Energética del año 2011 y que así figuran en el correspondiente Convenio entre el Principado de Asturias y el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía).

Los fondos asignados a esta medida se distribuyen de la siguiente manera:

A-1. Medidas en el sector equipamiento residencial.

A-1.1 Plan Renove de electrodomésticos.

Partida: 1307 741G 776 001.

Fondos asignados a esta medida: 20.000 euros.

Fondos asignados a esta medida procedentes del IDAE a incorporar de acuerdo con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: 2.490.000 euros.

Segundo.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias modificada por resolución de 30 de Julio de 2001 y en la Resolución de diciembre de 2011 de esta Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones para acciones de la estrategia de ahorro y eficiencia energética (E-4), en lo referente al Plan Renove de Electrodomésticos para el año 2012 destinadas a empresas privadas.

Tercero.—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, siguiendo un régimen de concurrencia competitiva, para las actuaciones descritas en la base cuarta de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Cuarto.—Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo y se cumplimentarán según el modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es y en las oficinas de Plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007 Oviedo.

Las instancias (tanto nuevas solicitudes como aceptaciones de las preinscripciones) serán entregadas en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo, o por cualesquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las solicitudes o en las aceptaciones de preinscripción los interesados podrán autorizar al Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética de la Consejería de Economía y Empleo a recabar la información legalmente pertinente en el marco de colaboración con las Administraciones Públicas. En caso contrario deberán aportar los correspondientes certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudores de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Las instancias de los nuevos solicitantes se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante (NIF) y poder de representación. En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, se aportará copia de la escritura pública de constitución.
- B) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada y tramitada por la oficina bancaria y el solicitante, según el modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es y en las oficinas de Plaza de España, 1, 3.ª planta, 33007, Oviedo.
- C) Declaración censal de alta o recibo del impuesto sobre Actividades Económica incluido en alguno de los epígrafes que habiliten para la venta y suministro de electrodomésticos en el Principado de Asturias.

Además en ambos casos, tanto para los solicitantes preinscritos de oficio como los nuevos solicitantes que estaban adheridos al plan Renove en el ejercicio 2011, deberán indicar si se encuentran adheridos a un Sistema Integrado de Gestión en cuyo caso deberán presentar, además de lo señalado en el párrafo anterior, copia del contrato establecido con el SIG y además se deberá indicar el nombre de la empresa transportista que trabaja para ese SIG y que se va a encargar de la recogida de los electrodomésticos usados. En el caso de que el comercio no esté adherido a un SIG, deberá indicarse cuál es el sistema de gestión de los electrodomésticos usados que se va a llevar a cabo durante la vigencia del plan, indicando transportista autorizado, gestor autorizado, punto limpio donde se depositarán los electrodomésticos usados, aportando copia de la documentación pertinente relativa a los contratos establecidos entre ambas partes.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días.



El plazo de presentación de solicitudes de adhesión será de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución de convocatoria.

El plazo de presentación de aceptación de preinscripción será de diez días hábiles, contados a partir del día en que se recibe la notificación de preinscripción.

Quinto.—Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las empresas privadas destinadas a la venta de electrodomésticos. No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas privadas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general son de aplicación los requisitos para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose de acuerdo con lo establecido en la base sexta de las Bases reguladoras y la acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones deberá realizarse mediante declaración responsable conforme modelo normalizado incorporado a dicha bases.

Sexto.—La Dirección General de Industria y Energía, a través del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvención, correspondiendo al Sr. Consejero de Economía y Empleo dictar la resolución de concesión que agota la vía administrativa y contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Séptimo.—La cuantía de la subvención se calculará a mes vencido, en base a los electrodomésticos vendidos, al incentivo señalado para cada equipo y que hayan sido admitidos en el sistema on-line.

Se subvencionarán gastos, en los términos establecidos en las bases reguladoras, que se comprendan entre la fecha de inicio y fin del Plan Renove de Electrodomésticos.

Octavo.—Una vez contrastado que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no son deudores de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes de concesión y pago en reunión constituida por los miembros establecidos en la base octava, proponiendo la concesión o denegación de la subvención correspondiente y su pago.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- El Director General de Industria y Energía, quien presidirá la Comisión.
- El Jefe del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas.
- El Jefe de la Sección de Energías Renovables.
- Un técnico del Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, adscrito a la Consejería de Economía y Empleo, que actuará como Secretario.

Noveno.—La resolución será objeto de notificación a través de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 59.6 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente resolución se hace pública en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* a los efectos de convocatoria de las referidas subvenciones.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2011.—El Consejero de Economía y Empleo, José Manuel Rivero Iglesias.—Cód. 2011-25327.